



Cecilia Quintana <cquintana@goredelosrios.cl>

observaciones al PROT Los Ríos

Guzman Montero, Loreto <lguzman@transelec.cl>

3 de enero de 2017, 11:48

Para: "prot@goredelosrios.cl" <prot@goredelosrios.cl>

Cc: "Bello Villarroel, Evelyn" <ebello@transelec.cl>, "Noe Scheinwald, David" <dnoe@transelec.cl>, Ana Jara <ajara@goredelosrios.cl>, Leonardo Faundez Martinez <lfaundez@goredelosrios.cl>, Mauricio Peña <mpeña@goredelosrios.cl>, Nicolas Guiñez <nguinez@goredelosrios.cl>, Patricio Romero <promero@goredelosrios.cl>, Jorge Balboa <jbalboa@goredelosrios.cl>, Valentina Mediavilla <vmediavilla@goredelosrios.cl>, Rosa Cárcamo <rcarcamo@goredelosrios.cl>, Cesar Acuña <cacuna@goredelosrios.cl>

Estimados:

Mediante el presente y junto con saludarles, hago llegar consultas y/u observaciones formuladas por Transelec S.A al Mapa de Zonificación de Usos Preferentes del Suelo y al Listado de Actividades Compatibles de cada una de las categorías de usos preferentes definidas en el mapa del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) de la Región de Los Ríos.

Lo anterior, en el marco de la Consulta Pública y conforme a lo señalado en Oficio ORD: N° 1136-2016 de fecha 16 de mayo del 2016 y a lo indicado en ORD. N° 2515 – 2016 de fecha 5 de diciembre de 2016, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Ríos.

Sin otro particular y agradeciendo la oportunidad de participar en este proceso, quedamos atentos a las consultas u observaciones.

Saludos cordiales,

Loreto

Loreto Guzmán Montero**Jefe Medio Ambiente Ingeniería****Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad****Transelec S.A.**

(56 2) 2467 7000

(56 2) 2467 7029

(56 9) 96342814

lguzman@transelec.cl

Orinoco 90, piso 14

Las Condes

www.transelec.cl



"Este e-mail y sus archivos adjuntos son confidenciales y dirigidos solo al destinatario. Si usted no es el receptor indicado, rogamos notificar al remitente sin revelar su contenido a ninguna persona ni utilizar, guardar o copiar la información que contiene. Por aplicación del modelo de prevención de delitos de la ley N° 20.393 los trabajadores de Transelec se relacionarán con funcionarios públicos solo a través de sus correos institucionales por lo que le solicitamos informar esa dirección. En este aviso, los tildes han sido omitidos intencionalmente. =-----= This e-mail and any attachments are confidential and may also be privileged. If you are not the named recipient, please notify the sender immediately and do not disclose the contents to any person. Do not use, store or copy the information that contains. Given the application of the Crime Prevention Model of Law N° 20.393, Transelec's employees shall related with public officials only via their institutional e-mails, thus we request to inform that address."



PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL LR observaciones a consulta pública_reenviada enero 2017.docx
19K

OBSERVACIONES, DE TRANSELEC S.A, AL PLAN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PROT) DE LA REGION DE LOS RIOS EN EL MARCO DE LA CONSULTA PÚBLICA

Estimados:

Mediante el Oficio ORD N° 2996/15, en el marco del proceso de elaboración del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) de la Región de Los Ríos, se solicitó a los interesados presentar sus observaciones respecto de los siguientes instrumentos:

- Mapa de Usos Preferentes del Suelo de la Región de Los Ríos
- Listado de Actividades Compatibles

Para esos efectos, Transelec S.A., mediante correo de fecha 12 de febrero de 2016, dirigido a la Sra. Ana Patricia Jara, funcionaria de la Secretaría División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Ríos, a cargo de recepcionar las observaciones formuladas al PROT por porta de los interesados, señaló lo siguiente:

Respecto de las actividades compatibles indicadas en el Plan Regional de Ordenamiento Territorial de Los Ríos (PROT LR) y su relación con la actividad de transmisión de energía, se solicita tenga a bien, aclarar, precisar o complementar las siguientes observaciones:

1. Dentro de la clasificación de actividades compatibles, consideradas en el PROT LR, se establece la actividad: **“Generación y transmisión de energía”** la cual se subdivide en las siguientes subactividades:
 - a) Pequeñas Hidráulicas
 - b) Parques Eólicos
 - c) Geotermia
 - d) Centrales de Biomasa
 - e) Transmisión y Distribución de Energía**

La subactividad “Transmisión y distribución de energía”, sólo se permite en las Categorías de Ordenación correspondientes a **Producción Primaria y Expansión (Soporte de Actividades)**.

Al respecto, como se compatibiliza esta situación con lo indicado por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) en el artículo 2.1.29 respecto de la infraestructura energética y con lo indicado en la Circular DDU N°218, de 2009, que señala que las instalaciones eléctricas (subestaciones y líneas eléctricas) se considerarán SIEMPRE ADMITIDAS.

2. La subactividad correspondiente a **“Transmisión y distribución de energía”** no está asociada por defecto a todas las subactividades relacionadas con **“Generación de Energía”**. Lo anterior se visualiza en casos en que se permite la generación geotérmica, eólica y de biomasa, pero no la transmisión. Como recoge, entonces, el PROT esta asociatividad (generación-transmisión).
3. Actualmente se emplazan líneas eléctricas de alta tensión, en territorios calificados por el PROT LR como de **“Conservación”**, en los cuales no se permite la actividad de transmisión y distribución de energía. Cómo reconoce el PROT LR esta condición y las posibles futuras obras de ampliación asociadas a estas instalaciones.

Con fecha 16 de mayo, la División de Planificación y Desarrollo Regional de Los Ríos, mediante ORD. N° 1136/15, señaló que en el marco de la construcción del Plan Regional de Ordenamiento Territorial de Los Ríos, se ha establecido dar inicio al proceso de Consulta Pública a partir del 24 de mayo al 24 de junio de 2016. Además, se indica que en este contexto, y en el marco del trabajo técnico desarrollado, los antecedentes presentados en la Consulta Pública recogen varias de las observaciones formuladas, no obstante las que no han sido acogidas o que no se visualizan en la nueva versión serán respondidas una vez concluido el proceso de Consulta Pública.

Revisados estos antecedentes, por parte de Transelec S.A., se observa y reitera lo siguiente:

1. Se constata que el PROT no introduce cambios significativos respecto de los informados en consulta previa realizada en diciembre de 2015, manteniéndose las Categorías de Ordenación pero incrementándose el número de subactividades consideradas al interior de algunas de estas categorías.
2. Se concluye Evaluación Ambiental Estratégica por parte del Ministerio del Medio Ambiente, estando gran parte de las observaciones alineadas con el objetivo de CONSERVACIÓN. Para el caso de las líneas de transmisión se consulta sobre medidas orientadas a aminorar los impactos en el paisaje. A esta observación se responde indicando que no es alcance del PROT abordar temas relacionados con impacto en paisaje o aspectos normativos específicos vinculados a LAT.
3. La subactividad de transmisión se permite en las categorías de ordenación correspondientes a Producción Primaria y Asentamientos e Infraestructuras. En las otras categorías de ordenación territorial con carácter de conservación, no se prohíbe expresamente, no obstante se entiende como no permitida. En este sentido la consulta de cómo aborda el PROT LR la indicación de la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones que señala que las líneas de transmisión se entienden siempre admitidas, no es recogida por la División de Desarrollo. Dado lo anterior, Transelec reitera esta consulta.

4. Se constata que el PROT no reconoce la existencia de líneas de alta tensión (al día de hoy) en áreas de conservación, indicando usos preferentes para distintas áreas sin señalar ocupación actual. Al respecto, se hace presente que Transelec reitera esta observación, toda vez que importa ante modificaciones o ampliaciones relacionadas con los proyectos emplazados en estas áreas.
5. Se observa que se mantienen casos en que se permite la subactividad de generación geotérmica, eólica y de biomasa, pero no la subactividad de transmisión de energía. En este sentido, se reitera la observación respecto de cómo recoge el PROT esta asociatividad que se da entre las actividades de generación de energía y las de transmisión de estas.